

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

12190 *RESOLUCION de 29 de abril de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 291/1988, promovido por don José Ramón Rodríguez Menéndez.*

En el recurso contencioso-administrativo número 291/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don José Ramón Rodríguez Menéndez contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de octubre de 1987, se ha dictado, con fecha 30 de noviembre de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de don José Ramón Rodríguez Menéndez contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de octubre de 1987 por la que, estimando el recurso de reposición interpuesto por la entidad «El Hórreo, Sociedad Anónima», contra una anterior resolución de 22 de octubre de 1984, se acuerda denegar la autorización de registro de la marca número 1.050.466 El Hórreo, que inicialmente había sido concedida, por ser ajustada a derecho la resolución denegatoria que ahora se impugna; sin hacer pronunciamiento en materia de costas procesales.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de abril de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

12191 *RESOLUCION de 29 de abril de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.792/1987, promovido por «Rasmussen GmbH.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.792/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Rasmussen GmbH.» contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 25 de marzo de 1987, se ha dictado, con fecha 27 de junio de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por «Rasmussen GmbH.», representada por el Procurador don Federico Olivares de Santiago, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 25 de marzo de 1987, que al estimar el recurso de reposición concedió el modelo de utilidad número 276.320, «abrazadera de husillo perfeccionado», debemos declarar y declaramos ajustada a derecho la anterior resolución; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de abril de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

12192 *RESOLUCION de 29 de abril de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.001/1987, promovido por «Estudio 2.000, Sociedad Anónima.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.001/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Estudio 2.000, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 8 de noviembre de 1985 y 29 de mayo de 1987, se ha dictado, con fecha 1 de diciembre de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Estudio 2.000, Sociedad Anónima», representado por el Procurador de los Tribunales don José Ramón Gayoso Rey, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 8 de noviembre de 1985, que le denegó el modelo industrial número 106.881, así como contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto contra aquélla, resuelto de forma expresa por Resolución del citado Registro de fecha 29 de mayo de 1987, debemos declarar y declaramos que tales resoluciones administrativas son ajustadas a Derecho, absolviendo a la Administración de las pretensiones de la demanda; sin condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de abril de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

12193 *RESOLUCION de 29 de abril de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 1.221/1986, promovido por «Compañía Española de Petróleos» (CEPSA).*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.221/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Compañía Española de Petróleos» (CEPSA) contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 25 de febrero de 1985 y 31 de marzo de 1987, se ha dictado, con fecha 23 de junio de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Compañía Española de Petróleos» (CEPSA), contra la desestimación primeramente, por silencio administrativo, y de modo expreso por la Resolución de 31 de marzo de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, del recurso de reposición formulado el 11 de julio de 1985, contra la Resolución del propio registro de 25 de febrero de 1985, por la que se concedía el nombre comercial número 101.477 a favor de la «Empresa Internacional de Comercio Exterior y Publicidad, Sociedad Anónima» (EICEPSA), debemos declarar y declaramos que los actos combatidos son conformes a derecho, absolviendo a la demandada de los pedimentos de la demanda, y sin pronunciamiento expreso en cuanto a las costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de abril de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.